

C.A. de Santiago

Santiago, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Proveyendo el escrito folio 47 y 48: téngase presente.

**Vistos:**

**Se confirman** la resolución de dos de septiembre de dos mil diecinueve, y la sentencia de veintinueve de abril de dos mil veinte, dictadas por el Tercer Juzgado Civil de Santiago en causa rol C-5551-2018.

Acordada con el voto en contra del Ministro señor Mera quien estuvo por revocar la primera resolución apelada y acoger el abandono del procedimiento. Tuvo presente para ello:

1.- Que no hay duda que ha transcurrido el plazo de seis meses de inactividad procesal a que se refiere el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil

2.- Que no estando citadas las partes a oír sentencia, correspondía al demandante instar para que se dictara dicha sentencia interlocutoria. Luego, el impulso procesal lo tenía el actor y no el tribunal.

**Regístrese y devuélvase.**

NºCivil-13219-2019 (Acumulada Civ-6722-2020)

Pronunciada por la **Tercera Sala de esta Il. Corte de Apelaciones de Santiago**, presidida por el Ministro señor Juan Cristóbal Mera Muñoz, conformada por la Ministra señora Verónica Sabaj Escudero y el Abogado Integrante señor Francisco Ovalle Aldunate.





WHYLLFCFLZ

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Cristobal Mera M., Veronica Cecilia Sabaj E. y Abogado Integrante Francisco Javier Ovalle A. Santiago, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.